

MINISTERIO DE  
SEGURIDAD



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE  
**BUENOS AIRES**



2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última  
Dictadura cívico militar

# BOLETÍN INFORMATIVO

---

N° 48

---

EL SEÑOR MINISTRO DE SEGURIDAD  
COMUNICA

*-Para conocimiento del personal-*

---

La Plata, viernes 10 de julio de 2026.

---

AUTORIDADES:

Ministro de Seguridad:

Eduardo Javier ALONSO

Subsec. Técnico, Administrativo y Legal:

Carlos Daniel HERRERA

Dir. Gral. Técnica y Legal:

Gabriela Luciana QUINTEROS

Jefe División Boletín Informativo:

Alejandro POZO MARCOLLA

Jefe de Policía:

Crio. Gral. Javier Carlos VILLAR

Subjefe de Policía:

Crio. Gral. Leandro María SARLO

- \* [RESO-2026-1665-GDEBA-MSGP](#), OTORGANDO LICENCIAS ESPECIALES POR RAZONES PARTICULARES.
- \* [RESO-2026-1703-GDEBA-MSGP](#), MODIFICANDO, EN EL NOMENCLADOR DE FUNCIONES Y DIRECTORIO DE COMPETENCIAS APLICABLE A LA SUBJEFATURA DE POLICÍA, LAS FUNCIONES ESTABLECIDAS PARA EL CARGO “DIRECTOR DE CONTROL DISCIPLINARIO” (ANEXO I), Y MODIFICANDO, EN EL NOMENCLADOR DE FUNCIONES Y DIRECTORIO DE COMPETENCIAS APLICABLE A LA JEFATURA DE POLICÍA, LAS FUNCIONES ESTABLECIDAS PARA EL CARGO “JEFE DEPARTAMENTO COORDINACIÓN Y CONTROL DISCIPLINARIO” (ANEXO II).
- \* [RESO-2026-1711-GDEBA-MSGP](#), LIMITANDO Y DESIGNANDO, EN EL ÁMBITO DE LA SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y LOGÍSTICA OPERATIVA, DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LOGÍSTICA OPERATIVA, EL CARGO DE JEFE DELEGACIÓN LOGÍSTICA C.P.C. PERALTA RAMOS.
- \* [RESO-2026-1720-GDEBA-MSGP](#), LIMITANDO (ANEXO I) Y DESIGNANDO (ANEXO II) CARGOS, EN EL ÁMBITO DE LA JEFATURA DE POLICÍA.
- \* [RESO-2026-804-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#) Y [RESO-2026-840-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), SANCIONANDO CIUDADANOS.
- \* [RESO-2026-805-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), CONCEDIENDO RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA RESO-2026-608-GDEBA-SSGRYSPMSGP DE FECHA 10 DE MAYO DE 2026, INTERPUESTO POR CIUDADANO.
- \* [RESO-2026-806-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), RECHAZANDO RECURSO DE REVOCATORIA INTERPUESTO POR LA FIRMA MATEU SPORTS S.A., CONTRA LA RESOLUCIÓN N° RESO-2026-367-GDEBA-SSGRYSPMSGP DE FECHA 23 DE MARZO DE 2026.
- \* [RESO-2026-807-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), CONCEDIENDO RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA RESO-2025-910-GDEBA-SSGRYSPMSGP DE FECHA 02 DE DICIEMBRE DE 2025, INTERPUESTO POR LA FIRMA CLAUDIO BUS S.A.
- \* [RESO-2026-808-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#) Y [RESO-2026-830-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), ABSOLVIENDO PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA.
- \* [RESO-2026-809-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), CONCEDIENDO RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN N° RESO-2026-375-GDEBA-SSGRYSPMSGP DE FECHA 23 DE MARZO DE 2026, INTERPUESTO POR LA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA ENTHEUS SEGURIDAD PRIVADA S.R.L.
- \* [RESO-2026-810-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), RECHAZANDO RECURSO DE REVOCATORIA INTERPUESTO POR LA FIRMA MONTYSER S.A., CONTRA LA RESOLUCIÓN N° RESO-2026-253-GDEBA-SSGRYSPMSGP DE FECHA 23 DE MARZO DE 2026.
- \* [RESO-2026-811-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), RECHAZANDO RECURSO DE REVOCATORIA INTERPUESTO POR CIUDADANO, CONTRA LA RESOLUCIÓN N° RESO-2026-411-GDEBA-SSGRYSPMSGP DE FECHA 23 DE MARZO DE 2026.

- 
- \* [RESO-2026-812-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), CONCEDIENDO RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN N° RESO-2026-501-GDEBA-SSGRYSPMSGP DE FECHA 26 DE ABRIL DE 2026, INTERPUESTO POR LA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA TECNOSEG S.A.
  - \* [RESO-2026-824-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), [RESO-2026-827-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), [RESO-2026-828-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), [RESO-2026-829-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), [RESO-2026-831-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), [RESO-2026-833-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), [RESO-2026-834-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), [RESO-2026-835-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), [RESO-2026-836-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#) Y [RESO-2026-837-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), SANCIONANDO PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA.
  - \* [RESO-2026-825-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), RECHAZANDO RECURSO DE REVOCATORIA INTERPUESTO POR LA FIRMA JARDINES DEL OESTE CAMPOSANTO S.A., CONTRA LA RESOLUCIÓN N° RESO-2026-368-GDEBA-SSGRYSPMSGP DE FECHA 23 DE MARZO DE 2026.
  - \* [RESO-2026-826-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), ABSOLVIENDO A LA FIRMA ALARMAS S&M S.A Y A LA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA RED ARGENTINA DE MONITOREO S.R.L.
  - \* [SUPLEMENTO ESPECIAL DE MENORES.](#)
  - \* [SUPLEMENTO DE AVERIGUACIÓN DE PARADERO.](#)
-



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última  
Dictadura cívico militar"

### Resolución

Número: RESO-2026-1665-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 7 de Julio de 2026

**Referencia:** Licencia Especial por Razones Particulares sin Goce de Haberes - WEINZETTEL, Soledad y otro.

**VISTO** el expediente EX-2026-20658939-GDEBA-DDPRYMGEMSGP y su expediente vinculado, mediante los cuales tramitan solicitudes efectuadas por personal policial de licencia especial por razones particulares sin goce de haberes, por el término de un (1) año, y

### CONSIDERANDO:

Que los agentes individualizados en el ANEXO ÚNICO, que forma parte del presente acto, prestan servicios en esta Cartera Ministerial, registrando más de diez (10) años de permanencia en la Institución;

Que, durante el período en que los agentes gocen de las licencias especiales mencionadas, se encontrarán en situación de inactividad, conforme a lo establecido en el artículo 23 inciso b) de la Ley N° 13.982 -y modificatorias-;

Que el Jefe de Policía y la Subsecretaria de Promoción de la Salud y el Bienestar Policial han tomado conocimiento, avalando las solicitudes en trámite, respectivamente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.477 y lo normado por los artículos 44 inciso b) de la Ley N° 13.982 -y sus modificatorias- y 50 inciso e) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Otorgar licencia especial por razones particulares sin goce de haberes y por el término de un (1) año, a partir de la notificación, al personal policial que se consigna en el ANEXO ÚNICO (IF-2026-23505868-GDEBA-DPRPMSGP), que forma parte integrante del presente acto, en los términos de los artículos 44 inciso b) de la Ley N° 13.982 -y modificatorias- y 50 inciso e) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-.

**ARTÍCULO 2°.** Disponer que durante el período de licencia previsto en el artículo precedente el personal policial que se consigna en el ANEXO ÚNICO, revistará en situación de inactividad, en los términos del artículo 23 inciso b) de la Ley N° 13.982 -y modificatorias-.

**ARTÍCULO 3°.** Registrar, comunicar a la Dirección de Liquidación de Haberes y pasar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales. Dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ALONSO Eduardo Javier  
Date: 2026.07.07 15:02:17 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Javier Alonso  
Ministro  
Ministerio de Seguridad



**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última  
Dictadura cívico militar"

**Anexo**

**Número:** IF-2026-23505868-GDEBA-DPRPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 3 de Julio de 2026

**Referencia:** ANEXO ÚNICO. Licencia Especial por Razones Particulares sin Goce de Haberes - WEINZETTEL, Soledad y otro.

**ANEXO UNICO**

**OFICIAL SUBINSPECTOR DEL SUBESCALAFON PROFESIONAL**

| Orden | Apellido y Nombres | DNI      | Legajo | Expediente                            |
|-------|--------------------|----------|--------|---------------------------------------|
| 1     | WEINZETTEL SOLEDAD | 30902214 | 188519 | EX-2026-20658939- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP |

**SARGENTO DEL SUBESCALAFON GENERAL**

| Orden | Apellido y Nombres       | DNI      | Legajo | Expediente                            |
|-------|--------------------------|----------|--------|---------------------------------------|
| 2     | VARELA GONZALO JOSE LUIS | 37759385 | 202711 | EX-2026-21343545- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP |

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS.,  
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234  
Date: 2026.07.03 09:27:57 -03'00'

Sebastián Wright  
Director  
Dirección de Personal - Regímenes Policiales  
Ministerio de Seguridad





**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última  
Dictadura cívico militar"

### **Resolución**

**Número:** RESO-2026-1703-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 7 de Julio de 2026

**Referencia:** Modificación de funciones “Director de Control Disciplinario” y “Jefe Departamento Coordinación y Control Disciplinario”

**VISTO** el expediente EX-2026-20632193-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante el cual se propicia modificar las funciones establecidas para los cargos “Director de Control Disciplinario”, en el ámbito de la Subjefatura de Policía y “Jefe Departamento Coordinación y Control Disciplinario”, en el ámbito de la Jefatura de Policía, y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 13.482, de Unificación de las Normas de Organización de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, establece que el Ministro de Seguridad ejercerá la conducción orgánica de las Policías de la Provincia de Buenos Aires y las representará oficialmente, con la facultad de dictar los reglamentos necesarios para su correcto funcionamiento (artículo 4°);

Que mediante la Resolución N° 1.366/11 -y sus modificatorias- se aprobó el Nomenclador de Funciones y Directorio de Competencias de la entonces Superintendencia de Coordinación Operativa, estableciendo su estructura organizativa, aplicable parcialmente a la Subjefatura de Policía (artículos 1°, 2° y Anexo Único);

Que mediante la Resolución N° 578/14 -y sus modificatorias- se aprobó el Nomenclador de Funciones y Directorio de Competencias de la entonces Superintendencia General de Policía, determinando su estructura organizativa, contemplando la Dirección Administrativa y Despacho y bajo su órbita el Departamento Coordinación y Control Disciplinario (artículos 2°, 3° y Anexos);

Que por Resolución N° 317/15 se aprobó el Nomenclador de Funciones y Directorio de Competencias de la entonces Subcoordinación General Operativa, determinando su estructura organizativa (artículos 1° y 2°);

Que a través de la Resolución N° 199/16, se dispuso, entre otras circunstancias, sustituir la denominación “Subcoordinación General Operativa” por “Coordinación Operativa de Seguridad”, transfiriendo bajo su ámbito la Dirección de Control Disciplinario, aprobada por la Resolución N° 1.366/11 (artículos 1° y 16);

Que mediante la Resolución N° 1.647/16 se sustituyó la denominación “Coordinación Operativa de Seguridad” por “Subcoordinación General Operativa” (artículo 1°);

Que el Decreto N° 141/20, creó la Jefatura de Policía y la Subjefatura de Policía, con sus respectivos cargos y funciones, dejando establecido que el Nomenclador de Funciones y Directorio de Competencias aprobado por Resolución N° 578/14 y sus modificatorias, será de aplicación para la Jefatura de Policía;

Que además, el citado Decreto estableció que la Subjefatura de Policía colaborará en la coordinación operativa y en la fiscalización de la ejecución de las tareas desarrolladas por las Superintendencias que integran la estructura policial, entre otras funciones, y dispuso modificar en los Nomencladores de Funciones y Directorio de Competencias, y toda otra norma, las denominaciones “Subcoordinación General Operativa” y “Subcoordinador General Operativo”, por “Subjefatura de Policía” y “Subjefe de Policía” (artículos 1°, 2°, 4°, 5° y Anexo I);

Que en el marco de la planificación estratégica impulsada por esta cartera Ministerial, resulta necesario modificar las funciones establecidas para los cargos de “Director de Control Disciplinario” y “Jefe Departamento Coordinación y

Control Disciplinario”, a fin de asegurar el debido control interno y la plena sujeción a la normativa vigente, fortaleciendo de modo integral las funciones de inspección, relevamiento y fiscalización sobre las tareas desarrolladas por las distintas dependencias policiales;

Que la presente iniciativa cuenta con el aval del Jefe de Policía;

Que ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.477, el artículo 4° de la Ley N° 13.482 -y modificatorias- y el artículo 4° del Decreto N° 1050/09;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Modificar, en el Nomenclador de Funciones y Directorio de Competencias aplicable a la Subjefatura de Policía, las funciones establecidas para el cargo “Director de Control Disciplinario”, las que como Anexo I (IF-2026-22673651-GDEBA-DGTYLMSGP) forman parte integrante del presente acto.

**ARTÍCULO 2°.** Modificar, en el Nomenclador de Funciones y Directorio de Competencias aplicable a la Jefatura de Policía, las funciones establecidas para el cargo “Jefe Departamento Coordinación y Control Disciplinario”, las que como Anexo II (IF-2026-22673565-GDEBA-DGTYLMSGP) forman parte integrante del presente acto.

**ARTÍCULO 3°.** Establecer, para el Jefe de Policía y el Subjefe de Policía que tengan estado policial, la facultad de resolver cuestiones de responsabilidad administrativa y de control interno de las dependencias de las distintas especialidades, con exclusión de aquellos casos en que la Ley N° 13.982 y su reglamentación aprobada por Decreto N° 1.050/09 atribuyen competencia resolutoria a otros funcionarios.

**ARTÍCULO 4°.** Registrar, comunicar a la Jefatura de Policía, a la Subjefatura de Policía, pasar a la Dirección Organización y Doctrina y a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales, dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ALONSO Eduardo Javier  
Date: 2026.07.07 15:04:17 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Javier Alonso  
Ministro  
Ministerio de Seguridad



**ANEXO I**

**JEFATURA DE POLICÍA  
SUBJEFATURA DE POLICÍA  
NOMENCLADOR DE FUNCIONES Y DIRECTORIO DE COMPETENCIAS  
DIRECCIÓN DE CONTROL DISCIPLINARIO**

**02.- GRADO: COMISARIO/A MAYOR**

**1. CARGO:** Director/a de Control Disciplinario

**FUNCIONES**

1. Coordinar y fiscalizar el tratamiento de los sumarios administrativos regulados por el Decreto N° 1050/09 que prevé la intervención de la Subjefatura de Policía
2. Realizar estudio previo sobre competencia y análisis de las probanzas acumuladas en actuaciones sumariales administrativas que fueren remitidas o deban ser resueltas por el Subjefe de Policía.
3. Proyectar los actos administrativos que resuelvan definitivamente las actuaciones sumariales administrativas correspondientes a las faltas previstas por el artículo 190 inciso c) del Decreto N° 1050/09, sugiriendo en su caso, aplicar o eximir de sanción disciplinaria.
4. Llevar a cabo tareas de asesoramiento jurídico en cuestiones disciplinarias que fueren derivados por el Subjefe de Policía.
5. Asesorar sobre la procedencia de la actuación sumarial administrativa de oficio en aquellas situaciones que así lo ameriten.
6. Sugerir al Subjefe de Policía la realización de medidas previas o ampliatorias.
7. Asesorar al Subjefe de Policía en cuestiones sobre recusaciones o excusación de los instructores/as sumariales planteadas por los/las sumariados/as.
8. Dictaminar sobre la procedencia de la instrucción sumarial por parte del Subjefe de Policía cuando la jerarquía del personal sumariado así lo indique o bien cuando la falta o trasgresión fuere cometida por personal de la Subjefatura de Policía.
9. Mantener reuniones informativas, de asesoramiento y de supervisión sobre los organismos subordinados a la Subjefatura de Policía, donde se instruyan actuaciones sumariales administrativas.
10. Establecer contacto con autoridades judiciales, tanto en la órbita federal como provincial, cuando la instrucción sumarial así lo aconseje o mediar orden de la superioridad.
11. Aconsejar la intervención de la Auditoría General de Asuntos Internos cuando del análisis de las actuaciones sumariales pueda interpretarse que la falta cometida sea de aquellas que compete instruir a ese organismo, como asimismo dar inmediata intervención jurisdiccional cuando, “prima facie” se estuviere en presencia de la comisión de un ilícito penal.
12. Instruir los sumarios administrativos que por su tipo y calidad, y conforme lo establezca la Ley de Personal y normativa reglamentaria, corresponda ser resuelto por el Subjefe de Policía.
13. Tramitar las desafectaciones y levantamientos de servicio del personal en los casos que corresponda.
14. Controlar el cumplimiento de las formas procedimentales y el debido proceso administrativo, evitando nulidades en la instrucción sumarial.
15. Ejercer la conducción y coordinación operativa del personal bajo su mando, para el cumplimiento de las metas, acciones y tareas que sean requeridas y/o encomendadas por la superioridad en materia de control y supervisión de las dependencias policiales.
16. Diagramar y supervisar las actividades relacionadas con todos los requerimientos y disposiciones operacionales que se formulen, ejerciendo el contralor en dependencias policiales requeridas por la superioridad.
17. Atender el cumplimiento de las instrucciones generales y particulares emanadas de la Jefatura de Policía y de la Subjefatura de Policía, en cuestiones de responsabilidad administrativa y control interno de las dependencias de las distintas especialidades.
18. Disponer, en el marco de las inspecciones realizadas por el personal a su cargo en las cuales se advierta la presunta comisión de una falta administrativa, se proceda a la inmediata instrucción de las actuaciones sumariales pertinentes de conformidad con la normativa vigente, para posterior intervención y/o resolución por parte del Subjefe de Policía, con exclusión de aquellos casos en que la Ley N° 13.982 y su reglamentación aprobada por Decreto N° 1050/09 atribuyen competencia resolutoria a otros funcionarios.



19. Disponer de un sistema de registro de las actividades desarrolladas por la Dirección.
20. Cumplir toda otra función que se le encomiende en el ámbito de su competencia.

IF-2026-22673651-GDEBA-DGTYLMSGP

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS.,  
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234  
Date: 2026.06.26 16:24:57 -03'00'

Gabriela Quinteros  
Directora General  
Dirección General Técnica y Legal  
Ministerio de Seguridad



**ANEXO II**

**JEFATURA DE POLICÍA  
NOMENCLADOR DE FUNCIONES Y DIRECTORIO DE COMPETENCIAS  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y DESPACHO**

**02.- GRADO: COMISARIO/A MAYOR**

**1. CARGO:** Jefe/a Departamento Coordinación y Control Disciplinario

**FUNCIONES**

1. Coordinar y fiscalizar el tratamiento de los expedientes de trámite ante la Jefatura de Policía y que serán puestos a consideración de la Dirección Administrativa y Despacho, distribuyéndolos en las diversas áreas de competencia.
2. Coordinar y fiscalizar la tramitación de los sumarios administrativos en los que el Decreto N° 1050/09 prevé la intervención de la Jefatura de Policía.
3. Atender todo asunto que le delegue y encomiende el/la Director/a Administrativo y Despacho.
4. Entender en los recursos interpuestos contra las resoluciones dictadas por el Subjefe de Policía, en materia de responsabilidad administrativa y control interno, para la posterior intervención y/o resolución por parte del Jefe de Policía con exclusión de aquellos casos en que la Ley N° 13.982 y su reglamentación aprobada por Decreto N° 1050/09 atribuyen competencia resolutive a otros funcionarios.
5. Cumplir toda otra función que se le encomiende en el ámbito de su competencia.

IF-2026-22673565-GDEBA-DGTYLMSGP

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS.,  
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234  
Date: 2026.06.26 16:24:12 -03'00'

Gabriela Quinteros  
Directora General  
Dirección General Técnica y Legal  
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última  
Dictadura cívico militar"

### Resolución

Número: RESO-2026-1711-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 7 de Julio de 2026

**Referencia:** Designación - VIERA, Carlos Alberto.

**VISTO** el expediente EX-2026-13347020-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante el cual se propicia la designación del Sargento del Subescalafón General Carlos Alberto VIERA en el ámbito de la Subsecretaría de Coordinación y Logística Operativa, y

### CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 275/21 -modificado por Decreto N° 2.369/22 y ratificado por Decreto N° 126/23 B- se aprobó la estructura orgánico - funcional del Ministerio de Seguridad;

Que se gestiona la limitación, a partir del 16 de abril de 2026, del Subteniente del Subescalafón General José David GODOY en el cargo de Jefe Delegación Logística C.P.C. Peralta Ramos, en el que fuera designado mediante Resolución N° 1.217/22 y, la designación en su reemplazo del Sargento del Subescalafón General Carlos Alberto VIERA;

Que el cargo en cuestión se encuentra previsto en el marco de la Resolución N° 1.163/14;

Que, en mérito a la idoneidad y diligencia demostradas por el agente VIERA para desempeñar las funciones asignadas, se lo exceptúa de las disposiciones contenidas en la Resolución aplicable, con relación a la jerarquía requerida para ocupar dicho cargo;

Que el Subsecretario de Coordinación y Logística Operativa ha tomado conocimiento, avalando la designación en trámite;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 15.477 y N° 13.982 -y modificatorias- y su Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Por ello,

### EL MINISTRO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

### RESUELVE

**ARTÍCULO 1°.** Limitar, a partir del 16 de abril de 2026, la designación del Subteniente del Subescalafón General José David GODOY (DNI 34.737.464 - Clase 1989), Legajo N° 195.303, en el cargo de Jefe Delegación Logística C.P.C. Peralta Ramos, dispuesta mediante Resolución N° 1.217/22.

**ARTÍCULO 2°.** Designar, a partir del dictado de la presente, en el ámbito de la Subsecretaría de Coordinación y Logística Operativa, Dirección Provincial de Logística Operativa, al Sargento del Subescalafón General Carlos Alberto VIERA (DNI 38.264.441 - Clase 1994), Legajo N° 199.472, en el cargo de Jefe Delegación Logística C.P.C. Peralta Ramos, quedando exceptuado de las disposiciones contenidas en la Resolución aplicable, con relación a la jerarquía requerida para ocupar dicho cargo.

**ARTÍCULO 3°.** Requerir al personal policial, en caso de corresponder, que en el plazo de treinta (30) días hábiles presente la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° 899/18 -y modificatorio-.

**ARTÍCULO 4°.** Registrar, comunicar a la Dirección de Liquidación de Haberes y pasar a la Dirección de Personal -Regímenes Policiales. Dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ALONSO Eduardo Javier  
Date: 2026.07.07 15:04:41 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Javier Alonso  
Ministro  
Ministerio de Seguridad



**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última  
Dictadura cívico militar"

### **Resolución**

**Número:** RESO-2026-1720-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 7 de Julio de 2026

**Referencia:** Designación Superintendentes - ALI, Cristian Alfredo y otros/as.

**VISTO** el expediente EX-2026-23158321-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante el cual se propicia la designación de personal policial en el ámbito de la Jefatura de Policía, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 141/20 se crearon la Jefatura de Policía y la Subjefatura de Policía;

Que mediante Decreto N° 275/21 -modificado por Decreto N° 2.369/22 y ratificado por Decreto N° 126/23 B- se aprobó la estructura orgánico - funcional del Ministerio de Seguridad;

Que se gestiona la limitación de personal policial en los cargos que se detallan en el ANEXO I, que se incorpora al presente acto administrativo;

Que, asimismo, el Jefe de Policía propicia la designación, a partir del 17 de junio de 2026, de personal policial en los cargos que se indican en el ANEXO II, que se incorpora al presente acto administrativo;

Que los cargos en cuestión se encuentran previstos en el marco las Resoluciones N° 1.547/11, N° 578/14, N° 219/20, N° 341/20 y N° 1.994/24;

Que, en mérito a la idoneidad y diligencia demostrada por el personal policial para desempeñar las funciones asignadas, se lo exceptúa de las disposiciones contenidas en las Resoluciones aplicables con relación a la jerarquía requerida para ocupar dichos cargos;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 15.477 y N° 13.982 -y modificatorias- y el Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Limitar, a partir del 17 de junio de 2026, la designación en los cargos que se detallan del personal policial cuyos datos de individualización se consignan en el ANEXO I (IF-2026-23448924-GDEBA-DPRMSGP), que forma parte integrante del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 2°.** Designar, a partir del 17 de junio de 2026, en el ámbito de la Jefatura de Policía, en los cargos que en cada caso se especifica, al personal policial cuyos datos de individualización se consignan en el ANEXO II (IF-2026-23449028-GDEBA-DPRMSGP), que forma parte integrante del presente acto administrativo, quedando exceptuado de las disposiciones contenidas en las Resoluciones aplicables con relación a la jerarquía requerida para ocupar dichos cargos.

**ARTÍCULO 3°.** Requerir al personal policial, en caso de corresponder, que en el plazo de treinta (30) días hábiles cumpla con la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° 899/18 -y modificatorio-.

**ARTÍCULO 4°.** Registrar, comunicar a la Dirección de Liquidación de Haberes y pasar a la Dirección de Personal -Regímenes Policiales. Dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ALONSO Eduardo Javier  
Date: 2026.07.07 15:05:07 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Javier Alonso  
Ministro  
Ministerio de Seguridad



**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última  
Dictadura cívico militar"

**Anexo**

**Número:** IF-2026-23448924-GDEBA-DPRMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 2 de Julio de 2026

**Referencia:** ANEXO I. Designación Superintendentes - ALI, Cristian Alfredo y otros/as.

**ANEXO I**

Comisario Mayor del Subescalafón Comando Cristian Alfredo ALI (DNI 27.815.905 - Clase 1980), Legajo N° 23.496, a quien se le limita la designación en el cargo de Coordinador General de Servicios Sociales, dispuesta mediante Resolución N° 1.690/24.

Comisario Mayor del Subescalafón Comando Claudio Alberto AMODEO (DNI 22.544.571 - Clase 1971), Legajo N° 20.079, a quien se le limita la designación en el cargo de Director Operativo y Coordinación Vial, dispuesta mediante Resolución N° 2.763/24.

Comisario Mayor del Subescalafón Comando Osvaldo Adrián DOMINGUEZ (DNI 25.974.035 - Clase 1977), Legajo N° 23.631, a quien se le limita la designación en el cargo de Director de Control Disciplinario, dispuesta mediante Resolución N° 1.614/24.

Comisario Mayor del Subescalafón Comando Federico Martín DOS SANTOS TOMAZ (DNI 27.460.660 - Clase 1979), Legajo N° 24.212, a quien se le limita la designación en el cargo de Director de Coordinación y Enlace, dispuesta mediante Resolución N° 1.614/24.

Comisario Mayor del Subescalafón Comando Federico LOPEZ (DNI 26.102.519 - Clase 1977), Legajo N° 23.765, a quien se le limita la designación en el cargo de Jefe Delegación Departamental de Investigaciones en Función Judicial Moreno - General Rodríguez, dispuesta mediante Resolución N° 1.061/24.

Comisario Mayor del Subescalafón Comando Ricardo Daniel MOCCHETTI (DNI 22.194.037 - Clase 1971), Legajo N° 21.957, a quien se le limita la designación en el cargo de Jefe de Policía Departamental de Seguridad de la Estación de Policía Departamental de Seguridad Lomas de Zamora "Clase A", dispuesta mediante Resolución N° 686/24.

Comisaria Mayor del Subescalafón Comando Claudia Daniela TAPIA (DNI 22.756.195 - Clase 1972), Legajo N° 24.857, a quien se le limita la designación en el cargo de Jefa Departamento Ceremonial y Protocolo Policial, dispuesta mediante Resolución N° 929/24.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS.,  
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234  
Date: 2026.07.02 15:10:41 -03'00'

Sebastián Wright  
Director  
Dirección de Personal - Regímenes Policiales  
Ministerio de Seguridad



**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última  
Dictadura cívico militar"

### **Anexo**

**Número:** IF-2026-23449028-GDEBA-DPRMSGP

**LA PLATA, BUENOS AIRES**  
Jueves 2 de Julio de 2026

**Referencia:** ANEXO II. Designación Superintendentes - ALI, Cristian Alfredo y otros/as.

## **ANEXO II**

### **SUPERINTENDENTE DE POLICÍA CIENTÍFICA**

Comisario Mayor del Subescalafón Comando Cristian Alfredo ALI (DNI 27.815.905 - Clase 1980), Legajo N° 23.496.

### **SUPERINTENDENTE DE SEGURIDAD REGIONAL INTERIOR NORTE I**

Comisario Mayor del Subescalafón Comando Claudio Alberto AMODEO (DNI 22.544.571 - Clase 1971), Legajo N° 20.079.

**SUPERINTENDENTE DE SEGURIDAD REGIONAL ATLÁNTICA I**

Comisario Mayor del Subescalafón Comando Osvaldo Adrián DOMINGUEZ (DNI 25.974.035 - Clase 1977), Legajo N° 23.631.

**SUPERINTENDENTE DE SEGURIDAD REGIONAL INTERIOR OESTE II**

Comisario Mayor del Subescalafón Comando Federico Martín DOS SANTOS TOMAZ (DNI 27.460.660 - Clase 1979), Legajo N° 24.212.

**SUPERINTENDENTE DE SEGURIDAD REGIONAL INTERIOR CENTRO**

Comisario Mayor del Subescalafón Comando Ricardo Daniel MOCCHETTI (DNI 22.194.037 - Clase 1971), Legajo N° 21.957.

**SUPERINTENDENTE DE SEGURIDAD REGIONAL AREA METROPOLITANA BUENOS AIRES (AMBA) OESTE II**

Comisario Mayor del Subescalafón Comando Federico LOPEZ (DNI 26.102.519 - Clase 1977), Legajo N° 23.765.

**SECRETARIA GENERAL DE POLICÍA**

Comisaria Mayor del Subescalafón Comando Claudia Daniela TAPIA (DNI 22.756.195 - Clase 1972), Legajo N° 24.857.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS.,  
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234  
Date: 2026.07.02 15:11:58 -03'00'

Sebastián Wright  
Director  
Dirección de Personal - Regímenes Policiales  
Ministerio de Seguridad



**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última  
Dictadura cívico militar"

**Resolución**

**Número:** RESO-2026-804-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES  
Sábado 4 de Julio de 2026

**Referencia:** Resolución CC 11140

**VISTO** el expediente N° EX-2022-34169509-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 11.140, en la que resulta imputada la firma ANGELICO ADRIAN DARIO, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el acta labrada el 07 de septiembre de 2022, personal policial constituido en un objetivo denominado HELADERIA OTILIO sito en calle Av. Savio N° 77 de la localidad y partido de San Nicolás, constató la presencia de la señora María Laura GIMENEZ, DNI N° 25.613.220, quien manifestó desempeñarse como vigiladora del lugar. La identificada realizaba tareas de seguridad, vigilando y protegiendo los bienes y las personas

del lugar. Utilizaba uniforme con logo de la empresa A Y G ANGELICO Y GANDARA, perteneciente a ANGELICO ADRIAN DARIO, CUIT N° 20-23262648-9;

Que de las constancias obrantes en autos surge que el prestador del servicio es el señor Angélico Adrián Darío, titular de protección A y G (A Y G ANGELICO Y GANDARA), CUIT N° 20-23262648-9;

Que el Área de Informes certificó que al momento de la inspección la prestadora de servicios de seguridad privada Angélico Adrián Darío, titular de protección A y G (A Y G ANGELICO Y GANDARA), CUIT N° 20-23262648-9, no se encontraba habilitada ante el Organismo, tampoco el objetivo y los vigiladores identificados;

Que debidamente emplazado, el señor Angélico Adrián Darío, titular de protección A y G, CUIT N° 20-23262648-9, compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través de su apoderado señor Bernardo MAIZTEGUI, DNI N° 22.851.718, quien amparado en el derecho que le asiste no prestó declaración, presentando a posterior escrito defensivo del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endiligada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que el señor Angélico Adrián Darío, titular de protección A y G (A Y G ANGELICO Y GANDARA), CUIT N° 20-23262648-9, ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cuatro millones ochocientos ochenta y siete mil ochocientos cuarenta y seis con 02/100 (\$ 4.887.846,02);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION  
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP  
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN  
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Sancionar a Angélico Adrián Darío, titular de PROTECCION A y G, CUIT N° 20-23262648-9, con domicilio constituido en calle 6 N° 260 e/ 529 y 530 de la localidad de Tolosa, partido de La Plata, provincia de Buenos Aires con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297 y multa de pesos cuarenta y ocho millones ochocientos setenta y ocho mil cuatrocientos sesenta con 20/100 (\$ 48.878.460,20), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297).

**ARTÍCULO 2°.** Hacer saber a la imputada que lea asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

**ARTÍCULO 3°.** El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

**ARTÍCULO 4°.** Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago  
Date: 2026.07.04 21:31:12 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione  
Subsecretario  
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada  
Ministerio de Seguridad



**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última  
Dictadura cívico militar"

**Resolución**

**Número:** RESO-2026-805-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES  
Sábado 4 de Julio de 2026

**Referencia:** Resolución CC 11548

**VISTO** el expediente N° EX-2024-07013273-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 11.548, en la que resulta imputado el señor Jorge Antonio TOTORO, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución N° RESO-2026-608-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 10 de mayo de 2026, se resolvió sancionar al señor Jorge Antonio TOTORO, DNI N° 10.097.283 con "multa de pesos un millón sesenta y siete mil seiscientos noventa y dos con 60/100 (\$ 1.067.692,60), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha sostenido un servicio de serenos particulares dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91)" (sic);

Que la encartada, interpuso recurso de apelación en los términos de los artículos 5° y 6° del Decreto N° 3.707/98 y 60 punto 19 inciso b) del Decreto N° 1.897/02;

Que desde el punto de vista formal el recurso ha sido articulado en tiempo oportuno y forma legal;

Que en igual sentido se expidió la Dirección Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,



**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION  
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP  
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN  
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Conceder el recurso de apelación contra la RESO-2026-608-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 10 de mayo de 2026, en el marco de la presente causa, interpuesto por señor Jorge Antonio TOTORO, DNI N° 10.097.283, con domicilio constituido en calle Carlos Gardel N° 2120, de la localidad y partido de Florencio Varela, provincia de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por los artículos 5° y 6° del Decreto N° 3.707/98 y 60 punto 19, inciso b) del Decreto N° 1.897/02.

**ARTÍCULO 2°.** Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, elevar al Juzgado Correccional competente del lugar de comisión de la infracción.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago  
Date: 2026.07.04 21:31:35 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione  
Subsecretario  
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada  
Ministerio de Seguridad



**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última  
Dictadura cívico militar"

**Resolución**

**Número:** RESO-2026-806-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES  
Sábado 4 de Julio de 2026

**Referencia:** Resolución CC 11605

**VISTO** el expediente N° EX-2024-31172360-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 11.605, en la que resulta imputada la firma MATEU SPORTS S.A., y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución N° RESO-2026-367-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 23 de marzo de 2026, se sancionó a la firma MATEU SPORTS S.A. con "multa pesos cuatro millones cuatrocientos ochenta y seis mil cincuenta y nueve con 09/100 (\$ 4.486.059,09), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitado por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297)" (sic);

Que la firma MATEU SPORTS S.A. interpuso recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio en los términos de los artículos 89 del Decreto Ley N° 7.647/70 y 60 punto 19 inciso a) del Decreto N° 1.897/02;

Que en su aspecto formal el recurso fue interpuesto dentro de los plazos previstos por la normativa vigente;

Que los argumentos vertidos por la imputada deben desestimarse, no advirtiéndose en el acta de inspección, ni en las distintas etapas producidas en la presente causa contravencional, la ausencia de requisitos procedimentales prescriptos por la normativa vigente, habiéndose respetado en todo momento las garantías del debido proceso y el derecho de defensa, encontrándose plenamente amparados los derechos que se alegan violentados por la recurrente, careciendo de sustento la denuncia formulada;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION  
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP  
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN  
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la firma MATEU SPORTS S.A., CUIT N° 30-52905759-4, con domicilio constituido en calle 5 N° 619 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, contra la Resolución N° RESO-2026-367-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 23 de marzo de 2026, en el marco de la presente causa, la que se confirma en todos sus términos, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 punto 19, inciso a), b) de la Ley N° 12.297 y del Decreto N° 1.897/02 y artículos 89, 90 y concordantes del Decreto Ley N° 7.647/70).

**ARTÍCULO 2°.** Declarar improcedente el recurso jerárquico articulado en orden a lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70.

**ARTÍCULO 3°.** Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago  
Date: 2026.07.04 21:31:52 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione  
Subsecretario  
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada  
Ministerio de Seguridad





**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última  
Dictadura cívico militar"

**Resolución**

**Número:** RESO-2026-807-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES  
Sábado 4 de Julio de 2026

**Referencia:** Resolución CC 10049

**VISTO** el expediente N° EX-2022-23952665-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.049, en la que resulta imputada la firma CLAUDIO BUS S.A., y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución N° RESO-2025-910-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 02 de diciembre de 2025, se resolvió sancionar a firma CLAUDIO BUS S.A. con "multa de pesos cuatro millones doscientos cincuenta y un mil seiscientos noventa y seis con 35/100 (\$ 4.251.696,35) equivalente a un (1) vigías, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitado por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297)" (sic);

Que la encartada, interpuso recurso de apelación en los términos de los artículos 5° y 6° del Decreto N° 3.707/98 y 60 punto 19 inciso b) del Decreto N° 1.897/02;

Que desde el punto de vista formal el recurso ha sido articulado en tiempo oportuno y forma legal;

Que en igual sentido se expidió la Dirección Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION  
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP  
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN  
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Conceder el recurso de apelación contra la RESO-2025-910-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 02 de diciembre de 2025, en el marco de la presente causa, interpuesto por la firma CLAUDIO BUS S.A., con domicilio constituido en Ruta N° 9 km 85, de la localidad y partido de Zárate, provincia de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por los artículos 5° y 6° del Decreto N° 3.707/98 y 60 punto 19, inciso b) del Decreto N° 1.897/02.

**ARTÍCULO 2°.** Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, elevar al Juzgado Correccional competente del lugar de comisión de la infracción.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago  
Date: 2026.07.04 21:32:15 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione  
Subsecretario  
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada  
Ministerio de Seguridad



**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última  
Dictadura cívico militar"

### **Resolución**

**Número:** RESO-2026-808-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES  
Sábado 4 de Julio de 2026

**Referencia:** Resolución CC 9971

**VISTO** el expediente N° EX-2022-19388095-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 9.971, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada VANGUARD S.A., y

### **CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución N° RESO-2024-97-GDEBA-DPGSPMSGP, de fecha 28 de mayo de 2024, se resolvió sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada VANGUARD S.A. con "multa de pesos cuatro millones seiscientos ocho mil ochocientos sesenta y siete con 66/100 (\$ 4.608.867,66) equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada utilizando para ello personal que no portaba la credencial habilitante de manera visible (artículos 17 y 48 de la Ley N° 12.297 y artículo 17 del Decreto N° 1.897/02)" (sic);

Que debidamente notificada, la encartada interpuso recurso de Apelación, el que fuera concedido y elevado al Poder Judicial mediante Resolución N° RESO-2025-358- GDEBA-DPGSPMSGP de fecha 28 de agosto de 2025;

Que desinsaculado el Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial Bahía Blanca, emitió sentencia ordenando absolver a la imputada (Causa N° BB-1206-2025, Orden Interno APEL-7422, RS-24-2026);

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION  
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP  
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN  
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA  
RESUELVE

**ARTÍCULO 1°.** Absolver a la prestadora de servicios de seguridad privada VANGUARD S.A., con domicilio constituido en calle Ramón Carrillo (Unidad Funcional 27) N° 2381, piso 1, de la localidad y partido de San Martín, por así disponerlo el Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial Bahía Blanca (Causa N° BB-1206-2025, Orden Interno APEL-7422, RS-24-2026).

**ARTÍCULO 2°.** Disponer el archivo de los expedientes administrativos que reúnan las condiciones precedentemente establecidas, por intermedio de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada.

**ARTÍCULO 3°.** Registrar, comunicar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago  
Date: 2026.07.04 21:32:30 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione  
Subsecretario  
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada  
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última  
Dictadura cívico militar"

**Resolución**

**Número:** RESO-2026-809-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES  
Sábado 4 de Julio de 2026

**Referencia:** Resolución CC 9895

**VISTO** el expediente N° EX-2022-24837013-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional 9.895, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada ENTHEUS SEGURIDAD PRIVADA S.R.L., y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la RESO-2026-375-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 23 de marzo de 2026, se resolvió sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada ENTHEUS SEGURIDAD PRIVADA S.R.L. con "suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente, y multa de

pesos cuarenta y cuatro millones ochocientos sesenta mil quinientos noventa con 90/100 (\$ 44.860.590,90), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada omitiendo declarar la celebración del contrato ante la Autoridad de Aplicación (artículo 47 inciso b) de la Ley N° 12.297)” (sic);

Que la encartada, interpuso recurso de apelación en los términos de los artículos 5° y 6° del Decreto N° 3.707/98 y 60 punto 19 inciso b) del Decreto N° 1.897/02;

Que desde el punto de vista formal el recurso ha sido articulado en tiempo oportuno y forma legal;

Que en igual sentido se expidió la Dirección Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION  
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP  
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN  
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Conceder el recurso de apelación contra la Resolución N° RESO-2026-375-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 23 de marzo de 2026, en el marco de la presente causa, interpuesto por la prestadora de servicios de seguridad privada ENTHEUS SEGURIDAD PRIVADA S.R.L., con domicilio constituido en Vicente Viamonte N° 1128, planta baja, departamento 1°, de la localidad y partido de Lanús, provincia de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por los artículos 5° y 6° del Decreto N° 3.707/98 y 60 punto 19, inciso b) del Decreto N° 1.897/02.

**ARTÍCULO 2°.** Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, elevar al Juzgado Correccional competente del lugar de comisión de la infracción.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago  
Date: 2026.07.04 21:32:44 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione  
Subsecretario  
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada  
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última  
Dictadura cívico militar"

**Resolución**

**Número:** RESO-2026-810-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES  
Sábado 4 de Julio de 2026

**Referencia:** Resolución CC 10249

**VISTO** el expediente EX-2022-19491327-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.249, en la que resulta imputada la firma MONTYSER S.A., y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución N° RESO-2026-253-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 23 de marzo de 2026, se sancionó a la MONTYSER S.A. con "multa de pesos cuatro millones doscientos cincuenta y un mil seiscientos noventa y seis con 35/100 (\$ 4.251.696,35), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitado por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297)" (sic);

Que la encartada interpuso recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio contra la Resolución N° RESO-2026-253-GDEBA-SSGRYSPMSGP, en los términos de los artículos 89 del Decreto Ley N° 7.647/70 y 60 punto 19 inciso a) del Decreto N° 1.897/02;

Que en su aspecto formal el recurso fue articulado en tiempo oportuno y forma legal;

Que los argumentos vertidos por la imputada deben desestimarse, no advirtiéndose en el acta de inspección, ni en las distintas etapas producidas en la presente causa contravencional, la ausencia de requisitos procedimentales prescriptos por la normativa vigente, habiéndose respetado en todo momento las garantías del debido proceso y el derecho de defensa, encontrándose plenamente amparados los derechos que se alegan violentados por la recurrente, careciendo de sustento la denuncia formulada;

Que el recurso jerárquico intentado en forma subsidiaria deviene improcedente a la luz de lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que consecuentemente la sanción impuesta resulta de la aplicación concreta y razonada de la normativa vigente y ajustada a derecho;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION  
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP  
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN  
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la firma MONTYSER S.A., CUIT 33-71293460-9, con domicilio constituido en Brickman N° 498, de la localidad y partido de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, contra la Resolución N° RESO-2026-253-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 23 de marzo de 2026, en el marco de la presente causa, la que se confirma en todos sus términos, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 punto 19, inciso a), b) de la Ley N° 12.297 y del Decreto N° 1.897/02 y artículos 89, 90 y concordantes del Decreto Ley N° 7.647/70).

**ARTÍCULO 2°.** Declarar improcedente el recurso jerárquico articulado en orden a lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70.

**ARTÍCULO 3°.** Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago  
Date: 2026.07.04 21:32:59 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione  
Subsecretario  
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada  
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última  
Dictadura cívico militar"

### Resolución

**Número:** RESO-2026-811-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES  
Sábado 4 de Julio de 2026

**Referencia:** Resolución CC 8567

**VISTO** el expediente N°21.100-741.763/20 correspondiente a la causa contravencional N° 8.567, en la que resulta imputado el señor Ariel Maximiliano JAIME y

### CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° RESO-2025-411-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 23 de marzo de 2026, se sancionó al señor Ariel Maximiliano JAIME, DNI N° 31.075.048 con "multa de pesos un millón sesenta y siete mil seiscientos noventa y dos con 60/100 (\$ 1.067.692,60), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91)" (sic);



Que la encartada interpuso recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio contra la Resolución N° RESO-2026-411-GDEBA-SSGRYSPMSGP, en los términos de los artículos 89 del Decreto Ley N° 7.647/70 y 60 punto 19 inciso a) del Decreto N° 1.897/02;

Que en su aspecto formal el recurso fue articulado en tiempo oportuno y forma legal;

Que los argumentos vertidos por la imputada deben desestimarse, no advirtiéndose en el acta de inspección, ni en las distintas etapas producidas en la presente causa contravencional, la ausencia de requisitos procedimentales prescriptos por la normativa vigente, habiéndose respetado en todo momento las garantías del debido proceso y el derecho de defensa, encontrándose plenamente amparados los derechos que se alegan violentados por la recurrente, careciendo de sustento la denuncia formulada;

Que el recurso jerárquico intentado en forma subsidiaria deviene improcedente a la luz de lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que consecuentemente la sanción impuesta resulta de la aplicación concreta y razonada de la normativa vigente y ajustada a derecho;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION  
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP  
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN  
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por el señor Ariel Maximiliano JAIME, DNI N° 31.075.048, con domicilio constituido en calle Paysandú N° 795, Barrio Santa Rosa, de la localidad y partido de Florencio Varela, provincia de Buenos Aires, contra la Resolución N° RESO-2026-411-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 23 de marzo de 2026, en el marco de la presente causa, la que se confirma en todos sus términos, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 punto 19, inciso a), b) de la Ley N° 12.297 y del Decreto N° 1.897/02 y artículos 89, 90 y concordantes del Decreto Ley N° 7.647/70).

**ARTÍCULO 2°.** Declarar improcedente el recurso jerárquico articulado en orden a lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70.

**ARTÍCULO 3°.** Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago  
Date: 2026.07.04 21:33:12 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione  
Subsecretario  
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada  
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última  
Dictadura cívico militar"

**Resolución**

**Número:** RESO-2026-812-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES  
Sábado 4 de Julio de 2026

**Referencia:** Resolución CC 10951

**VISTO** el expediente N° EX-2022-35208368-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.951, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada TECNOSEG S.A. y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución N° RESO-2026-501-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 26 de abril de 2026, se resolvió sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada TECNOSEG S.A. con “suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente, y multa de pesos cuarenta y cuatro millones ochocientos sesenta mil quinientos noventa con 90/100 (\$ 44.860.590,90), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo declarar la celebración del contrato ante la Autoridad de Aplicación y utilizando personal que carecía de los requisitos establecidos en la Ley N° 12.297 (artículo 47 incisos b) y d) de la Ley N° 12.297)” (sic);

Que la encartada, interpuso recurso de apelación en los términos de los artículos 5° y 6° del Decreto N° 3.707/98 y 60 punto 19 inciso b) del Decreto N° 1.897/02;

Que desde el punto de vista formal el recurso ha sido articulado en tiempo oportuno y forma legal;

Que en igual sentido se expidió la Dirección Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION  
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP  
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN  
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Conceder el recurso de apelación contra la Resolución N° RESO-2026-501-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 26 de abril de 2026, en el marco de la presente causa, interpuesto por la prestadora de servicios de seguridad privada TECNOSEG S.A., con domicilio constituido en calle Hipólito Yrigoyen N° 3165, de la localidad de El Talar, partido de Tigre, provincia de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por los artículos 5° y 6° del Decreto N° 3.707/98 y 60 punto 19, inciso b) del Decreto N° 1.897/02.

**ARTÍCULO 2°.** Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, elevar al Juzgado Correccional competente del lugar de comisión de la infracción.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago  
Date: 2026.07.04 21:33:25 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione  
Subsecretario  
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada  
Ministerio de Seguridad



**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última  
Dictadura cívico militar"

### **Resolución**

**Número:** RESO-2026-824-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES  
Sábado 4 de Julio de 2026

**Referencia:** Resolución CC 9889

**VISTO** el expediente N°21.100-855.924/21 correspondiente a la causa contravencional N° 9.889, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada SOUNCH S.R.L., y

### **CONSIDERANDO:**

Que mediante acta labrada el 04 de mayo de 2021, personal policial constituido en la sede de la prestadora de servicios de seguridad privada SOUNCH S.R.L., sito en calle Dr. Dominics N° 814 de la localidad y partido de Campana, se entrevistó con el señor Héctor Raúl JAROSLAVSKY, DNI N° 8.522.270, quien manifestó desempeñarse empleado administrativo de la firma, y ante su requerimiento aportó la documentación correspondiente;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada SOUNCH S.R.L. se halla habilitada mediante resolución N° 273 de fecha 16 de noviembre de 2020, con domicilio social autorizado en calle Bulnes N° 209 de la localidad y partido de Baradero;

Que del informe de la Autoridad de Aplicación surge que existen incongruencias entre los libros de la empresa de seguridad y los registros obrantes en la Autoridad de Aplicación;

Que debidamente emplazada, la imputada compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través de escrito defensivo suscripto por su director técnico señor Ángel Juan SEGURA, del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentra la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos y requisitos que hacen a la regularidad con que se deben llevar los libros y su correspondencia con lo declarado ante la Autoridad de Aplicación, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 27 y 48 de la Ley N° 12.297, y 27 del decreto 1.897/02;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cuatro millones ochocientos ochenta y siete mil ochocientos cuarenta y seis con 02/100 (\$ 4.887.846,02);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION  
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP  
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN  
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada SOUNCH S.R.L., N° CUIT 30-70897339-0, con domicilio constituido en calle Dr. Dominics N° 814 de la localidad y partido de Campana, provincia de Buenos Aires; con multa de pesos catorce millones seiscientos sesenta y tres mil quinientos treinta y ocho con 06/100 (\$ 14.663.538,06) equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos incongruencias existentes entre los libros habilitados en legal forma en la sede de la firma y la información declarada y contenida en los registros de la Autoridad de Contralor (artículos 27 y 48 de la Ley N° 12.297, y 27 del decreto 1897/02).

**ARTÍCULO 2°.** Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

**ARTÍCULO 3°.** El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

**ARTÍCULO 4°.** Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago  
Date: 2026.07.04 21:37:16 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione  
Subsecretario  
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada  
Ministerio de Seguridad





**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última  
Dictadura cívico militar"

**Resolución**

**Número:** RESO-2026-825-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES  
Sábado 4 de Julio de 2026

**Referencia:** Resolución CC 11477

**VISTO** el expediente EX-2024-31950660-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 11.477, en la que resulta imputada la firma JARDINES DEL OESTE CAMPOSANTO S.A., y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución N° RESO-2026-368-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 23 de marzo de 2026, se sancionó a la JARDINES DEL OESTE CAMPOSANTO S.A. con "multa pesos cuatro millones cuatrocientos ochenta y seis mil cincuenta y nueve con 09/100 (\$ 4.486.059,09), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitado por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297)" (sic);

Que la encartada interpuso recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio contra la Resolución N° RESO-2026-368-GDEBA-SSGRYSPMSGP, en los términos de los artículos 89 del Decreto Ley N° 7.647/70 y 60 punto 19 inciso a) del Decreto N° 1.897/02;

Que en su aspecto formal el recurso fue articulado en tiempo oportuno y forma legal;

Que los argumentos vertidos por la imputada deben desestimarse, no advirtiéndose en el acta de inspección, ni en las distintas etapas producidas en la presente causa contravencional, la ausencia de requisitos procedimentales prescriptos por la normativa vigente, habiéndose respetado en todo momento las garantías del debido proceso y el derecho de defensa, encontrándose plenamente amparados los derechos que se alegan violentados por la recurrente, careciendo de sustento la denuncia formulada;

Que el recurso jerárquico intentado en forma subsidiaria deviene improcedente a la luz de lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que consecuentemente la sanción impuesta resulta de la aplicación concreta y razonada de la normativa vigente y ajustada a derecho;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION  
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP  
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN  
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la firma JARDINES DEL OESTE CAMPOSANTO S.A., CUIT 30-71180093-6, con domicilio constituido en Av. Scarlatti N° 5800 de la localidad de González Catán, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires, contra la Resolución N° RESO-2026-368-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 23 de marzo de 2026, en el marco de la presente causa, la que se confirma en todos sus términos, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 punto 19, inciso a), b) de la Ley N° 12.297 y del Decreto N° 1.897/02 y artículos 89, 90 y concordantes del Decreto Ley N° 7.647/70).

**ARTÍCULO 2°.** Declarar improcedente el recurso jerárquico articulado en orden a lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70.

**ARTÍCULO 3°.** Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago  
Date: 2026.07.04 21:37:29 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione  
Subsecretario  
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada  
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última  
Dictadura cívico militar"

### Resolución

**Número:** RESO-2026-826-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES  
Sábado 4 de Julio de 2026

**Referencia:** Resolución CC 11808

**VISTO** el expediente N° EX-2022-17665745-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 11.808, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada RED ARGENTINA DE MONITOREO S.R.L. y la firma ALARMAS S&M S.A., y

### CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción al artículo 20 de la Ley N° 12.297, endilgada a la prestadora de servicios de seguridad privada ALARMAS S&M S.A. S.R.L. y 46 inciso a) de la Ley N° 12.297 imputada a la firma RED ARGENTINA DE MONITOREO;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION  
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP  
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN  
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Absolver a la firma ALARMAS S&M S.A., con domicilio constituido en calle 49 N° 918, local 1ª, casillero 2065, de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, de la infracción al artículo 20 de la Ley N° 12.297, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

**ARTÍCULO 2º.** Absolver a la prestadora de servicios de seguridad privada RED ARGENTINA DE MONITOREO S.R.L., con domicilio en calle Ricardo Rojas N° 8021 de Arguello, provincia de Córdoba, de la infracción al artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

**ARTÍCULO 3º.** Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago  
Date: 2026.07.04 21:37:49 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione  
Subsecretario  
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada  
Ministerio de Seguridad



**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última  
Dictadura cívico militar"

**Resolución**

**Número:** RESO-2026-827-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES  
Sábado 4 de Julio de 2026

**Referencia:** Resolución CC 10872

**VISTO** el expediente N° EX-2023-13722635-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.872 en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada HOLDER SEGURIDAD S.A., y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante actas de fojas 02 y 03 y 22 y 23, labradas los días 22 de marzo de 2023 y 11 de agosto de 2025, respectivamente, personal policial se constituyó en la sede de la prestadora de servicios de seguridad privada HOLDER SEGURIDAD S.A., sito en calle Sáenz Peña N° 2400 de la localidad y partido de Moreno, y tras reiterados llamados, no fue atendida por persona alguna;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada HOLDER SEGURIDAD S.A. se encuentra habilitada mediante Resolución Ministerial N° 2234 de fecha 04 de junio de 2009, con sede social autorizada en calle Sáenz Peña N° 2400 de la localidad y partido de Moreno;

Que debidamente emplazada, la empresa HOLDER SEGURIDAD S.A. compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través de su jefe de seguridad señora Ricardo Martín LUPO, DNI N° 31.735.333, quien amparada en el derecho que le asiste no prestó declaración, presentando a posterior escrito defensivo del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada HOLDER SEGURIDAD S.A., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo contar con una sede dentro del territorio de la Provincia de Buenos Aires;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, a contar con una sede dentro del territorio de la Provincia de Buenos Aires, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 24 inciso d), 28 inciso b), 47 inciso h) y 56 de la Ley N° 12.297, y artículo 24 inciso b) del Decreto N° 1.897/02;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cuatro millones ochocientos ochenta y siete mil ochocientos cuarenta y seis con 02/100 (\$ 4.887.846,02);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION  
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP  
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN  
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada HOLDER SEGURIDAD S.A., CUIT N° 30-70964111-1, con domicilio constituido en calle Sáenz Peña N° 2400 de la localidad y partido de Moreno, provincia de Buenos Aires, con cancelación de la habilitación, y multa de pesos cuarenta y ocho millones ochocientos setenta y ocho mil cuatrocientos sesenta con 20/100 (\$ 48.878.460,20), equivalente a diez (10) vigías, equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo contar con una sede dentro del territorio de la misma (artículos 24 inciso d), 28 inciso b), 47 inciso h) y 56 de la Ley N° 12.297, y artículo 24 incisos b) y d) del Decreto N° 1.897/02).

**ARTÍCULO 2°.** Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

**ARTICULO 3°.** El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.



**ARTICULO 4°.** Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago  
Date: 2026.07.04 21:38:13 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione  
Subsecretario  
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada  
Ministerio de Seguridad



**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última  
Dictadura cívico militar"

**Resolución**

**Número:** RESO-2026-828-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES  
Sábado 4 de Julio de 2026

**Referencia:** Resolución CC 10095

**VISTO** el expediente N° EX-2023-10673527-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.095 en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada SCAS SEGURIDAD S.R.L., y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante acta labrada el día 10 de marzo de 2023, personal policial se constituyó en la sede de la prestadora de servicios de seguridad privada SCAS SEGURIDAD S.R.L., sito en calle 11 N° 1447 de la localidad y partido de La Plata, y tras reiterados llamados, no fue recibido por persona alguna, ante lo cual se procedió a dejar copia del acta fijada en la puerta del lugar;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada SCAS SEGURIDAD S.R.L. se encuentra habilitada mediante Resolución N° 107 de fecha 05 de marzo de 2018 con domicilio social autorizado en calle 11 N° 1447 de la localidad y partido de La Plata;

Que el Departamento de Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que al momento de la inspección, la encartada no había constituido y mantenido en vigencia un seguro de responsabilidad civil por el monto que periódicamente fija la Autoridad de Aplicación;

Que debidamente emplazada, la empresa SCAS SEGURIDAD S.R.L. no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada SCAS SEGURIDAD S.R.L., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo constituir y mantener un seguro de responsabilidad por el monto que periódicamente fija la Autoridad de Aplicación y omitiendo contar con una sede dentro del territorio de la Provincia de Buenos Aires;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, a constituir y mantener un seguro de responsabilidad civil por el monto que periódicamente se fijara y a contar con una sede dentro del territorio de la Provincia de Buenos Aires, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 24 incisos b) y d), 28 inciso b), 47 inciso h) y 56 de la Ley N° 12.297, y artículo 24 incisos b) y d) del Decreto N° 1.897/02;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cuatro millones cuatrocientos ochenta y seis mil cincuenta y nueve con 09/100 (\$ 4.486.059,09);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION  
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP  
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN  
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada SCAS SEGURIDAD S.R.L., CUIT N° 30-71592944-5, con domicilio social autorizado en calle 11 N° 1447 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, con cancelación de la habilitación, y multa de pesos cuarenta y ocho millones ochocientos setenta y ocho mil cuatrocientos sesenta con 20/100 (\$ 48.878.460,20), equivalente a diez (10) vigías, equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo constituir y mantener un seguro de responsabilidad por el monto que periódicamente fija la Autoridad de Aplicación y omitiendo contar con una sede dentro del territorio de la Provincia de Buenos Aires (artículos 24 incisos b) y d) 28 inciso b), 47 inciso h) y 56 de la Ley N° 12.297, y artículo 24 incisos b) y d) del Decreto N° 1.897/02).

**ARTÍCULO 2°.** Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

**ARTICULO 3°.** El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

**ARTICULO 4°.** Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago  
Date: 2026.07.04 21:38:30 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione  
Subsecretario  
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada  
Ministerio de Seguridad



**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última  
Dictadura cívico militar"

### **Resolución**

**Número:** RESO-2026-829-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES  
Sábado 4 de Julio de 2026

**Referencia:** Resolución CC 10656

**VISTO** el expediente N° EX-2023-12515836-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.656 en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada GRUSPA SEGURIDAD S.R.L., y

### **CONSIDERANDO:**

Que mediante actas de fojas 02 y 03 y 34 y 35, labradas los días 20 de marzo de 2023 y 14 de marzo de 2025, respectivamente, personal policial se constituyó en la sede de la prestadora de servicios de seguridad privada GRUSPA SEGURIDAD S.R.L., sito en calle Isaac Newton N° 709 de la localidad y partido de San Martín, y en ambas ocasiones, tras reiterados llamados, no fue atendida por persona alguna;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada GRUSPA SEGURIDAD S.R.L. se encuentra habilitada mediante Resolución Ministerial N° 33 de fecha 29 de enero de 2017;

Que debidamente emplazada, la empresa GRUSPA SEGURIDAD S.R.L. compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través de su jefa de seguridad señora Carlos Miguel DESIMONE, DNI N° 13.620.498, quien amparado en el derecho que le asiste no prestó declaración, presentando a posterior escrito defensivo del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada CUSTODIOS RESPONSABLES CHASCOMUS S.R.L., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo contar con una sede dentro del territorio de la misma;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, a contar con una sede dentro del territorio de la Provincia de Buenos Aires, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 24 inciso d), 28 inciso b), 47 inciso h) y 56 de la Ley N° 12.297, y artículo 24 inciso d) del Decreto N° 1.897/02;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cuatro millones cuatrocientos ochenta y seis mil cincuenta y nueve con 09/100 (\$ 4.486.059,09);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION  
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP  
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN  
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada GRUSPA SEGURIDAD S.R.L., CUIT N° 33-71067709-9, con domicilio en calle Independencia N° 2651, de la localidad y partido de Luján, provincia de Buenos Aires, con cancelación de la habilitación, y multa de pesos cuarenta y ocho millones ochocientos setenta y ocho mil cuatrocientos sesenta con 20/100 (\$ 48.878.460,20), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo contar con una sede dentro del territorio de la misma (artículos 24 inciso d), 28 inciso b), 47 inciso h) y 56 de la Ley N° 12.297, y artículo 24 inciso b) del Decreto N° 1.897/02).

**ARTÍCULO 2°.** Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

**ARTICULO 3°.** El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

**ARTICULO 4°.** Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago  
Date: 2026.07.04 21:38:49 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione  
Subsecretario  
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada  
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última  
Dictadura cívico militar"

### Resolución

**Número:** RESO-2026-830-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES  
Sábado 4 de Julio de 2026

**Referencia:** Resolución CC 9419

**VISTO** el expediente N° EX-2022-06687737-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 9.419, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada ENTHEUS SEGURIDAD PRIVADA S.R.L. y

### CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción a los artículos 17, 47 inciso d) y 48 de la Ley N° 12.297, y artículo 17 del Decreto Reglamentario N° 1897/02, endilgada a la prestadora de servicios de seguridad privada ENTHEUS SEGURIDAD PRIVADA S.R.L.;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION  
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP  
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN  
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Absolver a la prestadora de servicios de seguridad privada ENTHEUS SEGURIDAD PRIVADA S.R.L., CUIT N° 30-70842602-0, con domicilio constituido en calle Bolivia N° 3428, de la localidad de San Andrés, partido de San Martín, provincia de Buenos Aires, de la infracción a los artículos 17, 47 inciso d) y 48 de la Ley N° 12.297, y artículo 17 del Decreto Reglamentario N° 1897/02, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

**ARTÍCULO 2°.** Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago  
Date: 2026.07.04 21:39:11 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione

Subsecretario

Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada  
Ministerio de Seguridad



**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última  
Dictadura cívico militar"

**Resolución**

**Número:** RESO-2026-831-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES  
Sábado 4 de Julio de 2026

**Referencia:** Resolución CC 9023

**VISTO** el expediente N°21.100-855.932/21 correspondiente a la causa contravencional N° 9.023 en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada FEBO SERVICIOS EMPRESARIOS S.R.L., y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante actas de fojas 01 y 02 y 25 y 26, labradas los días 15 de marzo de 2021 y 10 de febrero de 2025, respectivamente, personal policial se constituyó en la sede de la prestadora de servicios de seguridad privada FEBO SERVICIOS EMPRESARIOS S.R.L., sito en calle Laureano Ferrari N° 205 de la localidad de El Palomar, partido de Morón, y en ambas oportunidades, tras reiterados llamados, no fue atendida por persona alguna;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada FEBO SERVICIOS EMPRESARIOS S.R.L. se encuentra habilitada mediante Resolución N° 613 de fecha 23 de febrero de 2009, con domicilio social autorizado en calle Laureano Ferrari N° 205, de la localidad de El Palomar, partido de Morón;

Que el Departamento de Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que al momento de la inspección, la encartada no había constituido y mantenido en vigencia un seguro de responsabilidad civil por el monto que periódicamente fija la Autoridad de Aplicación;

Que debidamente emplazada, la empresa FEBO SERVICIOS EMPRESARIOS S.R.L. no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada FEBO SERVICIOS EMPRESARIOS S.R.L., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo constituir y mantener un seguro de responsabilidad por el monto que periódicamente fija la Autoridad de Aplicación y omitiendo contar con una sede dentro del territorio de la Provincia de Buenos Aires;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, a constituir y mantener un seguro de responsabilidad civil por el monto que periódicamente se fijara y a contar con una sede dentro del territorio de la Provincia de Buenos Aires, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 24 incisos b) y d), 28 inciso b), 47 inciso h) y 56 de la Ley N° 12.297, y artículo 24 incisos b) y d) del Decreto N° 1.897/02;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cuatro millones cuatrocientos ochenta y seis mil cincuenta y nueve con 09/100 (\$ 4.486.059,09);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION  
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP  
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN  
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada FEBO SERVICIOS EMPRESARIOS S.R.L., CUIT N° 30-71040547-2, con domicilio social autorizado en calle Laureano Ferrari N° 205, de la localidad de El Palomar, partido de Morón, provincia de Buenos Aires, con cancelación de la habilitación, y multa de pesos cuarenta y ocho millones ochocientos setenta y ocho mil cuatrocientos sesenta con 20/100 (\$ 48.878.460,20), equivalente a diez (10) vigías, equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo constituir y mantener un seguro de responsabilidad por el monto que periódicamente fija la Autoridad de Aplicación y omitiendo contar con una sede dentro del territorio de la Provincia de Buenos Aires (artículos 24 incisos b) y d) 28 inciso b), 47 inciso h) y 56 de la Ley N° 12.297, y artículo 24 incisos b) y d) del Decreto N° 1.897/02).

**ARTÍCULO 2°.** Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

**ARTICULO 3°.** El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

**ARTICULO 4°.** Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago  
Date: 2026.07.04 21:39:28 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione  
Subsecretario  
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada  
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última  
Dictadura cívico militar"

### Resolución

Número: RESO-2026-833-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES  
Sábado 4 de Julio de 2026

Referencia: Resolución CC 10757

**VISTO** el expediente N° EX-2023-11123969-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.757, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada JENIC SEGURIDAD S.R.L., y

### CONSIDERANDO:

Que mediante acta labrada el 15 de marzo de 2023, personal policial constituido en la sede de la prestadora de servicios de seguridad privada JENIC SEGURIDAD S.R.L., sito en calle Formosa N° 1719 de la localidad de Bernal Oeste, partido de Quilmes, se entrevistó con la señora Jenifer CHIAPPARA, DNI N° 39.113.531, quien manifestó desempeñarse empleada de la firma, y ante su requerimiento aportó la documentación correspondiente;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada JENIC SEGURIDAD S.R.L. se halla habilitada mediante resolución N° 2186, de fecha 31 de mayo de 2011, con domicilio social autorizado en calle Alemania N° 1371 de la localidad y partido de Florencio Varela;

Que del informe de la Autoridad de Aplicación surge que existen incongruencias entre los libros de la empresa de seguridad y los registros obrantes en la Autoridad de Aplicación;

Que debidamente emplazada, la imputada compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través de su apoderado Guillermo Ernesto SARCABAL, DNI N° 20.044.199, quien amparado en su derecho constitucional no prestó declaración, presentando a posterior escrito defensivo del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentra la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos y requisitos que hacen a la regularidad con que se deben llevar los libros y su correspondencia con lo declarado ante la Autoridad de Aplicación, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 27 y 48 de la Ley N° 12.297, y 27 del decreto 1.897/02;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cuatro millones ochocientos ochenta y siete mil ochocientos cuarenta y seis con 02/100 (\$ 4.887.846,02);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;



Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION  
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP  
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN  
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada JENIC SEGURIDAD S.R.L., N° CUIT 30-71102879-6, con domicilio constituido en calle Formosa N° 1719 de la localidad y partido de Bernal, provincia de Buenos Aires; con multa de pesos catorce millones seiscientos sesenta y tres mil quinientos treinta y ocho con 06/100 (\$ 14.663.538,06) equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos incongruencias existentes entre los libros habilitados en legal forma en la sede de la firma y la información declarada y contenida en los registros de la Autoridad de Contralor (artículos 27 y 48 de la Ley N° 12.297, y 27 del decreto 1897/02).

**ARTÍCULO 2°.** Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

**ARTÍCULO 3°.** El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

**ARTÍCULO 4°.** Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago  
Date: 2026.07.04 21:39:57 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione  
Subsecretario  
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada  
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última  
Dictadura cívico militar"

**Resolución**

**Número:** RESO-2026-834-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES  
Sábado 4 de Julio de 2026

**Referencia:** Resolución CC 9227

**VISTO** el expediente N° EX-2022-00769470-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 9.227, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada SCUDRA CORP. SOLUTIONS S.R.L., y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el acta labrada el día 12 de octubre de 2022, en la sede social autorizada de la empresa de servicios de seguridad privada SCUDRA CORP. SOLUTIONS S.R.L., sita en Av. Rolón N 100, de la localidad y partido de San Isidro, la comitiva policial fue recibida por su jefe de seguridad señor Lucas Javier OLIVEIRA, DNI N° 29.195.237, quien manifestó ser socio gerente de la imputada, y quien ante el requerimiento de la documentación correspondiente por parte del personal policial, hizo entrega de la misma;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada SCUDRA COPR. SOLUTIONS S.R.L. se encuentra habilitada mediante Resolución N° 417 de fecha 09 de septiembre de 2019;

Que del informe de la Autoridad de Aplicación surge que existen incongruencias entre los libros de la empresa de seguridad y los registros obrantes en la Autoridad de Aplicación;

Que debidamente emplazada, la imputada compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través de su representante señor Lucas Javier OLIVEIRA, DNI N° 29.195.237, quien amparado en el derecho que le asiste se negó a prestar declaración, presentando a posterior escrito defensivo del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa Que la prestadora de servicios de seguridad privada SCUDRA COPR. SOLUTIONS S.R.L. se encuentra habilitada mediante Resolución N° 417 de fecha 09 de septiembre de 2019; se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada omitiendo denunciar ante la Autoridad de Aplicación información que debe constar en los diferentes libros rubricados;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentra la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos y requisitos que hacen a la regularidad con que se deben llevar los libros y su correspondencia con lo declarado ante la Autoridad de Aplicación, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 27 y 48 de la Ley N° 12.297, y 27 del decreto 1.897/02;

Que en igual sentido se expidió la Dirección Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cuatro millones ochocientos ochenta y siete mil ochocientos cuarenta y seis con 02/100 (\$ 4.887.846,02);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION  
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP  
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN  
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada SCUDRA CORP. SOLUTIONS S.R.L., N° CUIT 30-71568070-6, con domicilio constituido en Av. Andrés Rolón N° 100, oficina 16, de la localidad y partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos catorce millones seiscientos sesenta y tres mil quinientos treinta y ocho con 06/100 (\$14.663.538,06) equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos incongruencias existentes entre los libros habilitados en legal forma en la sede de la firma y la información declarada

y contenida en los registros de la Autoridad de Contralor (artículos 27 y 48 de la Ley N° 12.297, y 27 del decreto 1897/02).

**ARTÍCULO 2°.** Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

**ARTICULO 3°.** El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

**ARTICULO 4°.** Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago  
Date: 2026.07.04 21:40:15 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione  
Subsecretario  
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada  
Ministerio de Seguridad



**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última  
Dictadura cívico militar"

### **Resolución**

**Número:** RESO-2026-835-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES  
Sábado 4 de Julio de 2026

**Referencia:** Resolución CC 10793

**VISTO** el expediente N° EX-2022-20597814-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, correspondiente a la causa contravencional N° 10.793, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada GROUP OF PRIVATE SECURITY S.R.L., y

### **CONSIDERANDO:**

Que mediante acta labrada el fecha 09 de junio de 2022, personal policial constituido en un objetivo denominado EDENOR OFICINAS COMERCIALES MORON, sito en calle Mendoza N° 329, de la localidad y partido de Morón, se entrevistó con el señor Alexis Damián SOTO, DNI N° 32.404.272, quien manifestó desempeñarse como vigiladora privada de la prestadora de servicios de seguridad privada GROUP OF PRIVATE SECURITY S.R.L., no portando credencial identificatoria en lugar visible. Cumplía tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar. Se identificó asimismo la utilización de un equipo de comunicaciones marca SAMSUNG modelo Galaxi A03, N° de imei 353725691984400, tipo celular;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada GROUP OF PRIVATE SECURITY S.R.L., se encuentra habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada mediante Resolución N° 200, con fecha 13 de abril de 2016, con último domicilio de sede social autorizado en Av. Húsares N° 3856 de la localidad y partido de Quilmes;

Que de lo informado por la Autoridad de Aplicación surge que al momento del labrado del acta, el objetivo, el personal y el equipo de comunicaciones identificados, no se encontraban declarados;

Que debidamente emplazada, la imputada compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través de escrito suscripto por su apoderado señor Damián MARIN, del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endiligada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada GROUP OF PRIVATE SECURITY S.R.L., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, omitiendo declarar ante la Autoridad de Aplicación la celebración del contrato, personal y equipos de comunicaciones;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos y requisitos que hacen a los objetivos a cubrir y los relacionados al personal y al uso de equipos de comunicaciones por parte de este, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 15, 47 incisos b) y d), y 48 de la Ley N° 12.297 y artículos 15 y 27 del Decreto Reglamentario N° 1897/02;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cuatro millones ochocientos ochenta y siete mil ochocientos cuarenta y seis con 02/100 (\$ 4.887.846,02);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION  
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP  
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN  
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada GROUP OF PRIVATE SECURITY S.R.L., CUIT 30-71063652-0, con domicilio autorizado en Av. Húsares N° 3856 de la localidad y partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires; con suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente, y multa de pesos cuarenta y ocho millones ochocientos setenta y ocho mil cuatrocientos sesenta con 20/100 (\$ 48.878.460,20), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la Provincia de Buenos Aires omitiendo comunicar en tiempo y forma la celebración del contrato ante la Autoridad de Aplicación, personal y equipos de comunicaciones (artículos 15, 47 incisos b) y d), y 48 de la Ley N° 12.297 y artículos 15 y 27 del Decreto Reglamentario N° 1897/02).

**ARTÍCULO 2°.** Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

**ARTÍCULO 3°.** El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

**ARTÍCULO 4°.** Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago  
Date: 2026.07.04 21:40:35 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione  
Subsecretario  
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada  
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última  
Dictadura cívico militar"

### Resolución

**Número:** RESO-2026-836-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES  
Sábado 4 de Julio de 2026

**Referencia:** Resolución CC 10522

**VISTO** el expediente N° EX-2022-10558351-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.522, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada VIGILANCIA BARADERO S.A., y

### CONSIDERANDO:

Que mediante acta labrada el 25 de febrero de 2022, personal policial constituido en la sede de la prestadora de servicios de seguridad privada VIGILANCIA BARADERO S.A., sito en calle Bulnes N° 209 de la localidad y partido de Baradero, se entrevistó con la señora Silvia Andrea MARESCA, quien manifestó desempeñarse empleada administrativa de la firma, y ante su requerimiento aportó la documentación correspondiente;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada VIGILANCIA BARADERO S.A. se halla habilitada mediante resolución N° 273 de fecha 16 de noviembre de 2020, con domicilio social autorizado en calle Bulnes N° 209 de la localidad y partido de Baradero;

Que del informe de la Autoridad de Aplicación surge que existen incongruencias entre los libros de la empresa de seguridad y los registros obrantes en la Autoridad de Aplicación;

Que debidamente emplazada, la imputada compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través de su presidenta señora Marisa Lorena GONZALEZ FARINA, DNI N° 27.857.379, quien amparada en su derecho constitucional no prestó declaración, presentando a posterior escrito defensivo del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentra la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos y requisitos que hacen a la regularidad con que se deben llevar los libros y su correspondencia con lo declarado ante la Autoridad de Aplicación, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 27 y 48 de la Ley N° 12.297, y 27 del decreto 1.897/02;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cuatro millones ochocientos ochenta y siete mil ochocientos cuarenta y seis con 02/100 (\$ 4.887.846,02);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION  
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP  
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN  
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada VIGILANCIA BARADERO S.A., N° CUIT 30-71595357-5, con domicilio constituido en calle 46 N° 1031 e/ 15 y 16 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires; con multa de pesos catorce millones seiscientos sesenta y tres mil quinientos treinta y ocho con 06/100 (\$ 14.663.538,06) equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos incongruencias existentes entre los libros habilitados en legal forma en la sede de la firma y la información declarada y contenida en los registros de la Autoridad de Contralor (artículos 27 y 48 de la Ley N° 12.297, y 27 del decreto 1897/02).

**ARTÍCULO 2°.** Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

**ARTÍCULO 3°.** El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

**ARTÍCULO 4°.** Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago  
Date: 2026.07.04 21:40:49 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione  
Subsecretario  
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada  
Ministerio de Seguridad





**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última  
Dictadura cívico militar"

**Resolución**

**Número:** RESO-2026-837-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES  
Sábado 4 de Julio de 2026

**Referencia:** Resolución CC 9870

**VISTO** el expediente N° EX-2022-31233673-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 9.870, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada COMMAND GROUP S.R.L., y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante acta labrada el 19 de agosto de 2022, personal policial constituido en un objetivo denominado EL MIRADOR CLUB DE CAMPO sito en Ruta 2 km 90 de la localidad y partido de Cnel. Brandsen, se constató la presencia del señor Ariel Guillermo Jesús ETCHETO, DNI N° 29.182.337, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la prestadora de servicios de seguridad privada COMMAND GROUP S.R.L. Cumplía tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar. El identificado se encontraba acompañado en sus funciones por el señor Diego Abel FERNANDEZ, DNI N° 28.532.983 y Walter David SILVA, DNI N° 39.983.257. Se identificó asimismo la utilización de los siguientes equipos de comunicaciones: marca BOAFENG, modelo UV-82, N° de Imei 2082016828, tipo Handy; marca BOAFENG, modelo UV-82, N° de Imei 2082016916; marca BOAFENG, modelo UV-82, N° de Imei 2082016653. En la misma oportunidad, el personal citado constató la utilización en las funciones de seguridad de un vehículo marca VOLKSWAGEN modelo Gol, dominio GPM015, un vehículo marca MELEZZ sin numeración, y un motovehículo marca Gilera modelo Sahel 125cc, dominio A137YQR;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada COMMAND GROUP S.R.L., se encuentra habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada mediante Resolución N° 604 de fecha 23 de febrero de 2009;

Que el Área de Informes certificó que al momento de la inspección los vehículos y equipos de comunicaciones identificados no se hallaban declarados ante este Organismo, y que el señor Diego Abel FERNANDEZ, no se encontraba declarado;

Que debidamente emplazada, la empresa COMMAND GROUP S.R.L., compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través del señor Rodolfo Oscar ABIUSSO, DNI N° 18.098.668, quien amparada en el derecho que le asiste no prestó declaración, presentando a posterior escrito defensivo del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endiligada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa COMMAND GROUP S.R.L., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo comunicar en tiempo y forma a la Autoridad de Aplicación la utilización de vehículos y equipos de comunicaciones, con personal que carecía de los requisitos exigidos por la Ley N° 12.297;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la



comunicación y observancia de todos aquellos recaudos y requisitos que hacen a al personal y al uso de vehículos y equipos de comunicaciones debidamente declarados, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 15, 17 y 48 de la Ley N° 12.297, y artículos 15, 17 y 27 del Decreto Reglamentario 1897/02;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cuatro millones ochocientos ochenta y siete mil ochocientos cuarenta y seis con 02/100 (\$ 4.887.846,02);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION  
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP  
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN  
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Sancionar a la prestadora de servicio de seguridad privada COMMAND GROUP S.R.L., CUIT N° 30-70986432-3, con domicilio constituido en calle Reconquista N° 633, de la localidad y partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires; con suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente, y multa de pesos cuarenta y ocho millones ochocientos setenta y ocho mil cuatrocientos sesenta con 20/100 (\$ 48.878.460,20), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo declarar ante la Autoridad de Aplicación la utilización de vehículos (artículos 15, 17 y 48 de la Ley N° 12.297 y artículos 15, 17 y 27 del Decreto Reglamentario 1897/02).

**ARTÍCULO 2°.** Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

**ARTÍCULO 3°.** El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

**ARTÍCULO 4°.** Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago  
Date: 2026.07.04 21:41:05 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione  
Subsecretario  
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada  
Ministerio de Seguridad







GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última  
Dictadura cívico militar"

### Resolución

**Número:** RESO-2026-840-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES  
Sábado 4 de Julio de 2026

**Referencia:** Resolución CC 9127

---

**VISTO** el expediente N°21.100-870.032/21 correspondiente a la causa contravencional N° 9.127, en la que resulta imputado el señor Mario ARANA FLORES, y

### CONSIDERANDO:

Que mediante acta labrada el día 14 de julio de 2021, personal policial constituido en la intersección de las calles Córdoba y Tres Sargentos, de la localidad y partido de San Isidro, identificó la existencia de una garita en la vía pública, en la que se constató la presencia del señor Mario ARANA FLORES, DNI N° 95.195.706, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado del lugar. Realizaba tareas de seguridad, custodiando y protegiendo los bienes y personas del lugar;

Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hizo saber que tanto el ciudadano identificado como el objetivo no se encuentran declarados ante la Autoridad de Contralor;

Que debidamente emplazado, el señor Mario ARANA FLORES, DNI N° 95.195.706, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el señor Mario ARANA FLORES, DNI N° 95.195.706, ha desarrollado, un servicio de serenos particulares sin estar habilitados para ello por la Autoridad de Aplicación;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos un millón trescientos cinco mil seiscientos cinco con 49/100 (\$ 1.305.605,49);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION  
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP  
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN  
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Sancionar al señor Mario ARANA FLORES, DNI N° 95.195.706, con domicilio en calle Madero N° 1800 de la localidad y partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos un millón trescientos cinco mil seiscientos cinco con 49/100 (\$ 1.305.605,49), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91).

**ARTÍCULO 2°.** Disponer la clausura del servicio de serenos particulares constatado adoptándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91).

**ARTÍCULO 3°.** Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

**ARTÍCULO 4°.** El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

**ARTÍCULO 5°.** Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago  
Date: 2026.07.04 21:42:18 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione  
Subsecretario  
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada  
Ministerio de Seguridad



**EDUARDO JAVIER ALONSO**  
**Ministro de Seguridad**  
**de la Provincia de Buenos Aires**



**Arriba**

**NOTA:** Término 24 horas deberá tomar conocimiento del Boletín Informativo la totalidad del personal policial. **CONSULTAS:** Boletín Informativo, Calle 2 e/ 51 y 53 3er piso of. 314. Tel: (0221) 429-3000 Internos 73132 /73133.  
**Correo Electrónico:** [boletininformativo@mseg.gba.gov.ar](mailto:boletininformativo@mseg.gba.gov.ar)  
**Sitio Web:** [www.mseg.gba.gov.ar](http://www.mseg.gba.gov.ar)



## SUPLEMENTO ESPECIAL DE MENORES

1.- GEORGIEFF ULISES EZEQUIEL: de 16 años de edad, D.N.I. N° 50.298.017. Mismo resulta ser de contextura física delgada, 1,78mts. de altura, 70kgs. de peso, tez blanca, cabello castaño claro corto y ojos marrones. Se encuentra en tratamiento psicológico y neurológico. Quien fue visto por última vez el día 05/07/2026 a las 13:30hs. aproximadamente, retirándose de su domicilio sito calle Valentín Alsina N° 1092 de la Localidad de Monte Grande, vistiendo camperón verde oscuro, buzo azul, remera negra estampada, jean negro y borceguís del mismo color. Solicitarla Comisaría Esteban Echeverría 1ra. Interviene Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 02 Descentralizada de Esteban Echeverría del Departamento Judicial Lomas de Zamora. Caratulada "AVERIGUACIÓN DE PARADERO". DTE. GEORGIEFF GABRIEL EDUARDO. I.P.P. N° 07-03-011596-26/00.



## SUPLEMENTO DE AVERIGUACIÓN DE PARADERO

1.- ORREGO GONZALEZ ENZO NAHUEL AGUSTÍN: de 25 años de edad. Mismo resulta ser de contextura física robusta, 1,75mts. de altura, tez blanca, cabello totalmente rapado y ojos marrones. Necesita asistencia médica y farmacológica, podría desorientarse. Quien fue visto por última vez el día 29/06/26 en Campana, vistiendo campera negra, jogging azul y zapatillas blancas, usando al momento barbijo marrón. Interviene U.F.I. N° 09, del Departamento Judicial de Zarate – Campana, a cargo del Dr. Ferreirós Matías.



2.- DORADO DIAZ JULIO: D.N.I. N° 93.619.090, nacido el día 02/10/1937. Mismo resulta ser de 1,70mts. de altura, 70kgs. de peso, tez blanca, cabello cano y ojos claros. Padece Alzheimer. Quien fue visto por última vez el día 07/07/2026 a las 17:30hs., saliendo de su domicilio sito en Avenida Juan Bautista Alberdi N° 1888, vistiendo campera de paño azul, pantalón de vestir gris con cinturón marrón y zapatillas marrones claras. Solicitarla Comisaría Vecinal 07-C de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires. Interviene Ministerio Público de la Nación – Ministerio Público Fiscal - Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 23, a cargo Fiscal Dr. Retes, Secretaria a cargo Dr. Gorosito. Caratulada “ETAPA PRELIMINAR - AVERIGUACIÓN DE PARADERO”. DTE. DORADO DIAZ DEMETRIO. ACTUACIONES SUMARIALES N° 420381/2026.



## QUIENES HACEMOS EL BOLETÍN INFORMATIVO

### JEFE DIVISIÓN BOLETÍN INFORMATIVO

**Crio. Inspector Alejandro POZO MARCOLLA**

Ariel Mario Esteban BISJARRA  
Silvana Regina REDIGONDA  
Tomás GARCÍA

### JEFA SECCIÓN REDACCIÓN Y ARCHIVO

**Subcria. María Belén TETTAMANZI**

Rosana Carina COTLEROFF  
Silvia Inés POLITANO

### JEFE SECCIÓN INFORMÁTICA

**Of. Subinspector Alexis Nicolás MARTINEZ**

Rubén Darío CABO  
Santiago Raúl PIÑEYRO  
María Alejandra GIANNELLI

CONSULTAS: Boletín Informativo, Calle 2 e/ 51 y 53 3er piso of. 314.  
Tel: (0221) 429-3000 Internos 73132 /73133.  
Correo Electrónico: [boletininformativo@mseg.gba.gov.ar](mailto:boletininformativo@mseg.gba.gov.ar)  
Sitio Web: [www.mseg.gba.gov.ar](http://www.mseg.gba.gov.ar)

